



Resolución Ministerial N° 0048-2010-ED

Lima, 03 MAR 2010

Vistos, el Oficio N° 2330-2009-PP/ED del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 059440-2009 y demás actuados;

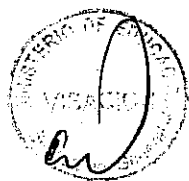
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2330-2009-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita la expedición de la Resolución Ministerial Autoritativa que lo faculte para poder conciliar con el señor Wilman Armando Cruzado Valverde por el 50% de su petitorio total de S/. 23,205.00 (Veintitrés Mil Doscientos Cinco y 00/100 Nuevos Soles); asimismo, mediante Oficio N° 2559-2009-PP/ED, el citado Procurador cumple con emitir un informe precisando los motivos de su solicitud de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordado con el inciso 1) del artículo 37° del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Educación mediante la Resolución Ministerial N° 0490-2007-ED, de fecha 19 de noviembre de 2007, incorpora en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2007, y aprueba en vía de regularización, la exoneración por la causal de emergencia, de las contrataciones y adquisiciones que se detallan, tales como la instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Huaytará, del departamento de Huancavelica, servicio contratado con don Francisco Javier García Terranova, para la instalación de diez (10) aulas prefabricadas comprendidas en cuatro módulos, por el valor de S/. 15,000.00, (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, derivado del incumplimiento del servicio contratado con don Francisco Javier García Terranova, consistente en la instalación de seis aulas prefabricadas, bajo el sistema de calaminón, siendo tres de las aulas en la Institución Educativa N° 22034, en la localidad de Quito y tres aulas en la Institución Educativa N° 22127, en la localidad de Chocorvo, ambas en Huaytará, Huancavelica, conforme a lo aprobado en la Resolución Ministerial N° 0490-2007-ED, los primeros días de febrero de 2008, se convocó a don Wilman Armando Cruzado Valverde para que proceda a instalar dichas aulas, servicio que se verificó durante los meses de febrero y marzo de 2008, sin embargo, los servicios prestados por el citado señor Cruzado Valverde no han sido producto de ninguna licitación, otorgamiento de Buena Pro ni tuvo contrato alguno;

Que, asimismo, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación informa que las instalaciones realizadas por don Wilman Armando Cruzado Valverde, están acreditadas por los Informes N° 022-2008-ME/VMGI-OINFE-PREFABRICADOS y N° 006-2009-ME/VMGI-OINFE-YCV, de octubre de 2008 y febrero de 2009, respectivamente, informando también que los directores de las Instituciones Educativas N° 22127 y N° 22034, han expedido el Acta de Conformidad de Servicio el 29 de febrero de 2008 y el 14 de mayo de 2008, respectivamente;



Que, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, en su informe que precisa los motivos de su solicitud, afirma que si bien el señor Cruzado Valverde no ha tenido ningún procedimiento conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la obligación del Ministerio de Educación de cancelar el trabajo realizado se desprende de la prestación efectuada a su favor por la citada persona, pudiendo el Estado incurrir en enriquecimiento sin causa conforme a las normas del Código Civil; además, manifiesta que no habiendo rechazado el Ministerio de Educación a través de la OINFE la instalación de dichas aulas prefabricadas, se entiende que ha consentido dicho trabajo, las mismas que vienen siendo utilizadas por las instituciones educativas beneficiadas;

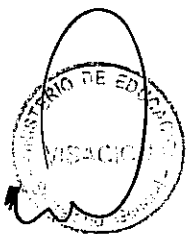
Que, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación argumenta que el motivo fundamental de llegar a una conciliación con el señor Cruzado Valverde es evitar una posible acción judicial donde se demande no solo el pago del valor de la obra, sino una cantidad mayor por concepto de indemnización por daños y perjuicios; y, enriquecimiento sin causa por parte del Ministerio, conforme a las normas del Código Civil, por lo que solicita la autorización para conciliar con don Wilman Armando Cruzado Valverde;

Que, don Wilman Armando Cruzado Valverde, con fecha 31 de julio de 2009, recurre al Centro de Conciliación y Arbitraje Limamarc, a fin de invitar al Ministerio de Educación a una Audiencia de Conciliación para resolver la obligación de dar suma de dinero ascendente a S/. 23, 205.00 incluido el IGV, más los intereses legales y costos, argumentando que en el mes de febrero de 2008 en vista del incumplimiento por parte del arquitecto Francisco Javier García Terranova y Mallas Messarina, la Jefa de Pre Fabricados del Ministerio de Educación - OINFE, María Luisa Cáceres, coordinó con él para que instale unas aulas prefabricadas del sistema calaminón;

Que, de acuerdo a lo informado por el Procurador Público por la Oficina de Infraestructura Educativa, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, mediante el Oficio N° 2559-2009-PP/ED, y en virtud de lo solicitado mediante el Oficio N° 2330-2009-PP/ED, corresponde expedir la Resolución Ministerial para que efectúe una conciliación extrajudicial con Wilman Armando Cruzado Valverde;

Que, el inciso 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado dispone dentro de las atribuciones de los Procuradores Públicos, éstos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Públicos deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud; asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 37° del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Procurador Público tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones, la de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, en consecuencia estando a la normativa precedentemente indicada, resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que efectúe la Conciliación Extrajudicial con don Wilman Armando Cruzado Valverde;





Resolución Ministerial N° 0048-2010-ED



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1068, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y la facultad conferida mediante el inciso r) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que en nombre y representación del Estado, efectúe la Conciliación Extrajudicial con don Wilman Armando Cruzado Valverde, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

